UNIÓN EUROPEA

Cámaras Fundación INCYDE

Cámara Motril

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA DESARROLLAR EL CENTRO DE COWORKING HUB DIGITAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MOTRIL "MOTRILCONECTA", ACTUACION QUE CUENTA CON LA COFINANCIACION DE FONDOS FEDER EN UN 80% DEL GASTO ELEGIBLE, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVOPLURIRREGIONALDE ESPAÑA FEDER 2014-2020 Y DEL EJE 3"MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAPYME".-

En Motril, a 8 de marzo de 2023.-

REUNIDOS

De una parte la **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE MOTRIL** (en adelante, la Cámara), con domicilio en Motril, calle Catalanes, número 4 - bajo, y con CIF número Q-1873002H, y en su nombre y representación Don Julio Rodríguez Martín Feriche, provisto de DNI número 23.778.646-G, en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y artículo 21 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía .

Y de otra parte, **MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L.,**con CIF número B18997288 y domicilio en Granada calle Puerta Real de España, número 1, 4º A, representada por su Administrador Unico DON VICTORIANO MANUEL MORENO NOFUENTES, provisto de DNI número 44.275.040-V.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato,

EXPONEN

Primero.- Que la Cámara de Comercio de Motril, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras andaluzas, y de acuerdo con las mismas, tiene como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos.

Segundo.- Que en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (en lo sucesivo Programa Operativo), confinanciado por FEDER 2014-2020, la Cámara de Motril presentó en la Fundación INCYDE para la convocatoria 2022 publicada para el desarrollo del Proyecto de Coworking Digitales, proyecto de actuación para el desarrollo del "Coworking Hub Digital MotrilConecta", que fue aprobado por Resolución de fecha 19 de abril de 2022. Este proyecto está incluido en el Objetivo Específico OE. 3.1.2. Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a la financiación y a los servicios de apoyo avanzado, Prioridad de inversión 3 a Fomento del espíritu emprendedor del Objetivo temático OT3 "Mejorar la competitividad de las Pymes". Esta actuación cuenta con la cofinanciación en un 80 % del gasto elegible del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa operativo plurirregional de España FEDER 2014-2020.

Tercero.- Con la finalidad de promover y fomentar la mejora de la competitividad y la productividad de nuestras micropymes, a través de la creación de espacios/centros de incubación que ofrezcan un espacio, equipamiento tecnológico, y servicios avanzados para los incubados, y que promuevan la incorporación de las TIC, la innovación y la internacionalización en el plan de negocio, el proyecto “Coworking/Hub Digital MotrilConecta" consiste en la creación de un Centro de trabajo compartido en los que los emprendedores/ micropymes/ pymes/ startups puedan enfrentarse a la transformación digital que la economía requiere, facilitándoles un espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital tan necesaria, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

El proyecto integra un conjunto de líneas de acción con un objetivo único: crear y equipar el centro de incubación para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes. El Centro Coworking digital de la Cámara de Comercio de Motril "MotrilConecta" será una herramienta fundamental para contribuir a

mejorar el ranking en cuanto a nivel de digitalización de su sector empresarial dentro de la Unión Europea, con la intención de lograr los siguientes objetivos:

1. Promover la transformación digital y la incorporación de la innovación a la actividad habitual de las empresas.
2. Promover el aumento del nivel de capacitación en innovación en las micropymes, con objeto de mejorar su competitividad.
3. Perseguir la modernización del tejido productivo de Motril.
4. Favorecer la constitución de alianzas del conocimiento entre los agentes implicados en el desarrollo tecnológico y empresarial.
5. Potenciar el uso de herramientas digitales, fomentando un entorno colaborativo.
6. Facilitar que los sectores productivos entiendan el proceso de transformación digital, lo demanden y lo lleven a la práctica.
7. Fomentar la implantación de tecnologías en la nube.
8. Fomento y generalización de la mejora de la competitividad de las empresas a través del comercio on-line y el uso de canales digitales.
9. Incremento de la adopción de soluciones TIC de gestión empresarial (ERP, CRM, SCM,...) y otras aplicaciones que fomente la transformación digital del tejido empresarial.
10. Fomentar la internacionalización de estas empresas.
11. La creación de sinergias colaborativas entre las empresas participantes.
12. Contribuir al cumplimiento de los principios horizontales de protección del medio ambiente y fomento de la igualdad de oportunidades.

Cuarto.- Dentro del marco del citado Proyecto Coworking Hub Digital denominado "MotrilConecta" y conforme a las Normas de Contratación de la Cámara, se inició el procedimiento de contratación de las obras e instalaciones necesarias de acondicionamiento del local para desarrollar el Centro Coworking Hub Digital de la Cámara de Comercio de Motril (Expediente CO-MO-001/2023),para adaptar y acondicionar el local sito en Motril, calle Río Mundo, número 1, Local número 6, ubicado en la planta BAJA del edificio denominado RONDA SUR VI (finca registral número 29245 del Registro de la Propiedad Número Uno de Motril y referencia catastral número 3364401VF5636C0088SJ), con una superficie útil de de trescientos veintinueve metros y cuarenta y un decímetros cuadrados (329,41 m2), y construida propia, coincidente con su superficie total construida, con inclusión de los elementos comunes que le pertenecen, de trescientos cuarenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (346,58 m2), y conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de Obras redactado por el Arquitecto Don Félix Palomar Carnicero visado en enero de 2023 y al Estudio Técnico o Proyecto de instalación eléctrica y climatización del local visado con fecha 14 de noviembre de 2022 por el Ingeniero Don Antonio Alvarez de Cienfuegos Consuegra.

Quinto.- Que la empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. presentó oferta durante el periodo establecido y conforme al Pliego de Condiciones publicado, y tras la tramitación del procedimiento correspondiente, ha resultado adjudicataria del contrato de prestación del servicio licitado.

Sexto.- Que la empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. declara disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos cualificados para la adecuada prestación de los servicios requeridos por LA CAMARA.

Ambas partes contratantes, con capacidad jurídica bastante y sus representantes con poderes suficientes y adecuados en derecho, Io otorgan conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de ACONDICIONAMIENTO, ADAPTACION Y DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO COWORKING HUB DIGITAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MOTRIL "MOTRILCONECTA", ACTUACION QUE CUENTA CON LA COFINANCIACIDN DE FONDOS FEDER EN UN 80% DEL GASTO ELEGIBLE, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 Y DEL EJE 3 "MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES".

El proceso de trabajo se centrará en la prestación de las actividades y servicios recogidos en la Propuesta presentada y cuyo contenido se tiene por reproducido formando parte del presenteContrato, firmando igualmente la empresa e incorporando al presente contrato el Pliego o Documento de Condiciones licitado, en prueba de su conformidad y aceptación.

La empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. se obliga a prestar los servicios, en la forma y condiciones establecidas en el mismo y en su Propuesta Técnica y Económica, conforme a los detalles técnicos establecidos y a las directrices que, en su caso, sean formuladas por LA CAMARA. A tal efecto observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de su pericia en el campo en que se desenvuelve el objeto delContrato.

SEGUNDA.- PRECIO:

El precio de los trabajos objeto del presente contrato se acuerda en la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS Y NUEVE CENTIMOS (332.770,09.- €), IVA incluido,** especificada en su Propuesta Técnica y Económica. No se considerarán otros gastos que los incluidos en la propuesta presentada, por lo que estos otros gastos se considerarán aparte y no procederán su facturación, ni pago por la Cámara, salvo su previa aceptación y conformidad por escrito.

Las cantidades indicadas comprenden todos los conceptos, tributos, tasas, cánones, impuestos y gastos de cualquier índole, que será debidamente desglosado en las facturas con expresión de su impone y tipo impositivo, de conformidad con normativa legal correspondiente.

El precio de adjudicación de las obras es a tanto alzado, a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria de las obras, sin que pueda sufrir variación alguna por incrementos o disminución en las mediciones de las diferentes unidades de obra, ni por variación de los precios en los materiales o mano de oba durante el transcurso de la misma.

Únicamente se producirá la modificación del precio en el caso de que LA CAMARA decida modificar la calidad de los materiales que aparecen en el presupuesto, decida introducir unidades nuevas, suprimir las inicialmente previstas o, en el caso de que, por ley, modifique el tiempo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, se la empresa hubiera ejecutado las unidades expresadas anteriormente, sin acuerdo previo en los precios, éstos serán los que fije la Dirección de Obra, con el visto bueno de LA CAMARA.

Están incluidos en el precio los Proyectos de Ingeniería de Instalaciones y el Plan de Seguridad y Salud.

TERCERA.- PAGO:

El precio se repercutirá en factura/s que se emitirán contra la presentación de la certificación mensual, realizada por la Dirección Facultativa y la empresa constructora adjudicataria o su representante, todos cuyos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por Mulconsa Edificación y Civil S.L. y de la que figure como titular.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a la rectificaciones y variaciones que pueda ocasionar la liquidación final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

En ningún caso se certificarán acopios.

Terminada la ejecución de la obra y simultáneamente a la recepción de la misma, se procederá a la liquidación final de su importe, determinándose el saldo en función de:

a) Precio alzando contratado;

b) Aumentos derivados de las modificaciones del proyecto, nuevas calidades, etc., si los hubiere.

CUARTA.- DURACION:

La duración del contrato, es desde la adjudicación hasta la finalización de los servicios previstos, aunque LA CAMARA se reserva el derecho a prorrogar si así lo cree conveniente. Se fija como plazo para la ejecución total de las obras el de TRES MESES a contar desde la fecha del Inicio de Obra, salvo causa de fuerza mayor.

Para que la causa de fuerza mayor pueda ser admitida como motivo de retraso, será preceptivo que la empresa constructora adjudicataria presente a LA CAMARA el correspondiente certificado con el visto bueno de los Arquitectos, en el plazo de ocho días, a constar desde la fecha en que éstas se hubieran producido, indicando el motivo de las mismas y el tiempo de retraso que ello supondrá para las obras, no admitiéndose por LA CAMARA ninguna otra forma de justificación.

QUINTA.- CLAUSULA PENALIZACION POR RETRASO DE LAS OBRAS:

En el supuesto de que las obras no finalizaran en el plazo de TRES MESES estipulada y sin perjuicio de la facultad de la CAMARA para resolver el contrato y posibilidad de exigir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le suponga, podrá autorizar que continúen las obras hasta su terminación, con una penalización de CIEN EUROS (100.- €) al día por día de retraso transcurrido (incluidos sábados y domingos) que MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. deberá abonar a LA CAMARA y en todo caso compensar por el importe de los trabajos pendientes de pago.

SEXTA.- AVAL:

La empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. depositará a LA CAMARA un aval bancario por importe del 5 % del precio fijado para responder a las obligaciones derivadas de cumplimiento del presente contrato, aval que será cancelado a los cuatro años a contar desde la fecha de finalización de las obras.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS:

Serán por cuenta de la empresa constructora todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de la mala ejecución de la obra, o empleo de materiales con calidad deficiente o incumplimiento de las órdenes recibidas.

La empresa constructora deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todo riesgo de daños a personas o cosas derivados de la construcción o accidente que pueda sobrevenir dentro de la obra, o fuera de ella, por causa de la misma, debiendo entregar copia de la Póliza a la propiedad antes del comienzo de las obras y obligándose a mantenerla vigente mientras duren las mismas.

OCTAVA.- SUBCONTRATACION:

La empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. no podrá subcontratar las obras que excedan del SESENTA POR CIENTO del total de las actuaciones, estando facultada para hacerlo hasta dicho límite, con la obligación de informar previamente a la Cámara.

NOVENA.- PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

La empresa MULCONSA S.L. acepta todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego o Documento de Condiciones que han servido de base y fundamento en el procedimiento de contratación tramitado por la Cámara, comprometiéndose a cumplir las estipulaciones contenidas en dicho Pliego y DOCUMENTO que es firmado por la empresa adjudicataria y que se une al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

La empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. se compromete a mantener durante la vigencia del presente Contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los trabajos que son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante LA CAMARA respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, y Ley 5/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto la empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones sobre confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, y realizará las advertencias y suscribirá los documentos necesarios con su personal y colaboradores con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, la Cámara de Comercio de Motril se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

UNDECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La CAMARA se reserva todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente Contrato, del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa sobre la materia. La empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L., reconoce expresamente que LA CAMARA es el propietario exclusivo de los documentos, materiales, metodologías, sitios web, soportes y sistemas informáticos, etc. que se elaboren como consecuencia del presente Contrato y, como tal, todos los derechos de uso, difusión y explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a LA CAMARA, con carácter mundial, quién podrá ejercerlos de la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato e idioma y con los efectos que las leyes determinen. La empresa

concesionaria se abstendrá de comercializar, publicar o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los mismos sin consentimiento expreso de LA CAMARA.

DUODECIMA.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:

El presente Contrato se extinguirá cuando:

a) no se acredite la formalización y vigencia por parte de la empresa de las garantías y seguros de responsabilidad establecidos en la Pliego o Documento de Condiciones;
b) transcurra el período de tiempo para el que fue establecido;
c) entrar la empresa en proceso de concurso de acreedores o suspensión de pagos;
d) mutuo acuerdo de las partes;
e) la subsistencia de una situación de fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato en un plazo superior a quince (15) días naturales;
f) cualesquiera causas que retrasen significativamente el cumplimiento del contrato;
f) el incumplimiento por la empresa concesionaria de cualquier obligación que se derive de lo dispuesto en el presente contrato, incluida la no finalización en el plazo establecido de las obras.

En estos supuestos, la Cámara de Comercio de Motril quedará exonerada del pago de los honorarios estipulados. Asimismo la empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. deberá responder de los daños y perjuicios que ocasione LA CAMARA, pudiendo además la Cámara ir contra la garantía o aval prestado por la empresa, ejecutando la misma en caso de incumplimiento de sus obligaciones por la empresa.

DECIMO-TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Si, por cualquier motivo, la empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, LA CAMARA tendrá derecho a percibir en concepto de clausula penal, una cantidad equivalente al 10% del importe de los trabajos que obtendría por el presente Contrato, pudiendo en este caso ir contra la garantía o aval prestado por la empresa. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación de la empresa de resarcir a LA CAMARA todos los daños y perjuicios causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

DECIMO-CUARTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO:

Toda modificación del presente Contrato por mutuo acuerdo de las partes deberá realizarse, para su validez y plena efectividad, mediante escrito en el que se haga constar, al menos, la identidad y el carácter de las personas que intervienen en representación de cada una de las partes, el alcance y contenido de la modificación, así como la fecha en que se

acuerda, con expresa indicación de la fecha a partir de la cual se desea que la modificación introducida produzca efectos.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer una alteración sustancial o cuantitativamente relevante del objeto del Contrato ni del precio.

DECIMO-QUINTA.- LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato tiene carácter mercantil y se regirá por lo dispuesto en el mismo. Para lo no previsto expresamente en él, se atendrán las partes a las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales, usos mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

Asimismo las partes firmantes se comprometen a observar asimismo la normativa aplicable en materia de gestión y ejecución de Fondos Estructurales (FSE) y específicamente aquella recogida en el Reglamento (UE) nº de Madrid de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos europeos, y se derogan el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1081/2006 del Consejo; y el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013; Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

DECIMO-SEXTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:

De acuerdo con lo expresado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de la empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. a los datos de carácter personal de LA CAMARA, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, puede ser necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, la empresaria MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que la empresa únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de LA CAMARA y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La empresaria MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. se compromete a tratar los datos conforme a Io previsto en la Ley Organica3/2018,de5dediciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 28 de citada Ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución de las actividades y servicios, según Io dispuesto en la citada Ley y en su normativa de desarrollo.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante la empresa, éste dará cuenta inmediata a LA CAMARA y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L. destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DECIMO-SEPTIMA.- SUMISION:

Las partes intervinientes en el presente contrato, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Motril, para todas aquellas cuestiones relativas a la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del presente contrato.

DECIMO-OCTAVA.- CLAUSULA FINAL:

La Cámara de Comercio de Motril y la empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL S.L., aceptan este Acuerdo en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo.

D. JULIO RODRIGUEZ MARTIN-FERICHE
Presidente Cámara de Comercio de Motril

23778646G JULIO RODRIGUEZ (R: Q1873002H)
Firmado digitalmente por 23778646G JULIO RODRIGUEZ (R: Q1873002H)
Fecha: 2023.03.10 10:48:53 +01'00'

D. VICTORIANO MANUEL MORENO NOFUENTES
Mulconsa Edificación y Civil S.L.

MULCONSA Edificación y Civil, S.L.
C.I.F. B-18997288
Tlfn. 958 21 04 75
e-mail: info@mulconsa.es

Firmado digitalmente por44275040V VICTORIANO MANUEL MORENO (R: B18997288)
DN: cn=44275040V VICTORIANO MANUEL MORENO (R: B18997288) gn=VICTORIANO MANUEL c=ES o=MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL SOCIEDAD LIMITADA
Motivo:He revisado este documento
Ubicaci· n:
Fecha:2023-03-10 09:20+01:00